

RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 186/2021

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinte de abril de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada el veinte de abril de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **sin materia** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo² y del artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 186/2021**

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 5187/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAFT/EGPR

⁴ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 47/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140932

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:22:57Z / 27/06/2022T12:22:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 c1 50 99 d2 1e d6 57 d7 95 0e 0f 81 bf f6 de f6 63 45 a1 6e 1b da b6 9d 2c 1b 72 55 5f dd 22 91 7c 30 f2 6a 4a d1 68 e3 c3 de 8b c0 83 10 55 99 e3 1e 2b 66 f6 d6 b4 02 79 07 85 05 ab 12 20 fe 46 5e bb 0e 0b 9b 97 6f e7 a3 b2 a8 3f 49 a9 3f 04 12 f2 ec d7 b8 8f 17 47 c6 b1 70 ef 6b a5 22 51 76 6a 92 6a 3f 2f e6 1f 18 ce b6 27 df 60 d6 e2 93 99 ad a8 ae 5d 6d 85 e5 7b f4 de b5 65 74 59 b6 b0 21 76 a9 dd 8f 76 61 0c 8f 65 2a 6d c6 dc b2 13 af 6c 86 79 97 78 98 32 b8 72 07 72 bc ca 66 6a 46 4c e8 db 2b 4b 14 d7 7a 9b 14 fe 5e 60 f2 63 fc e1 5b f2 24 ec 7d 1e c9 53 eb 4c 7b 59 06 e8 34 c1 66 82 53 0f 65 f0 bc 5a 4c 65 01 a6 5a b1 15 21 76 32 3a 67 99 98 e5 db 82 48 4c 24 55 04 23 fc 84 bf f7 5f c2 2d 0e 73 59 c0 7e 39 2e 47 12 44 0e da 22 ac 01 4a 1c 5c b7 49			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:22:57Z / 27/06/2022T12:22:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:22:57Z / 27/06/2022T12:22:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835167			
	Datos estampillados	4ACCAC3EB9DEABE5EA17D51E8064E07E5CB02D0A6DAA500AD1B9F3EED695A6AB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:34:33Z / 24/06/2022T13:34:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 eb d5 eb 1d 38 cb cc 5e 59 85 b4 4f 03 1d 7b 5a b1 37 2f 6c 5f ba 6b 7b 23 96 fe e9 99 55 1d 93 98 bd 83 34 c0 3e 88 09 d8 5a 8f 60 f2 da dc 94 e1 53 9c 0b 3c 52 ee 93 cd b6 a6 63 2f 57 c8 f5 a2 58 d4 da 68 78 94 ff 07 aa 59 02 79 53 d4 a2 a6 9c 94 86 94 91 e6 94 7f 7d 39 13 af 86 90 32 32 82 de 27 33 21 9c e9 97 4e 4e 32 01 ea cf 5c 8e 2f ee ca a2 b2 6f 44 ea 0b e0 2a 86 57 5e e6 c4 b4 43 c2 44 c7 63 3f f6 d5 40 bc 74 b6 77 ea 57 32 cc 55 fc 65 70 36 ac 38 2f e2 d3 27 80 ea 36 2f 24 07 fb 9a 4c ef ad d2 11 cd 5e cd ad d8 9b e2 9e c9 c0 b1 b8 10 61 71 af 7c 61 4c 2c 01 4d bf 4b 4f 82 46 fd c2 09 cb 32 b5 43 fa f0 82 82 24 f0 62 08 81 c0 11 04 1e f8 54 a2 86 48 46 bf 42 f9 db 72 6c c0 6a 86 35 bf e4 4c d5 b7 b4 1d 69 6d 51 a0 71 f2 49 c9 df 90 84 9c 49 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:34:33Z / 24/06/2022T13:34:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:34:33Z / 24/06/2022T13:34:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4831216			
	Datos estampillados	C9C205DA2AC3CD2F119953BEEB711706F76A08DA54240774432DCA61D86E28DB			